

RESOLUCION NO 2019-4

UNA RESOLUCION DE LA JUNTA DE DIRECTORES
Dela
DISTRITO DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ARMONA
Establecer
PROCEDIMIENTOS DE FACTURACIÓN Y COBRO
Y
Procedimientos
Para
SERVICIO DE DESCONEXIÓN Y RECONEXIÓN
POR NO PAGO DE CARGOS
Y PARA DEPOSITIVOS DE CUENTA Y REEMBOLSO DE DEPOSITIVOS

La Junta Directiva del Distrito de Servicios Comunitarios de Armona encuentra:

A.WHEREAS, el Distrito de Servicios Comunitarios de Armona ("Distrito") es un distrito de servicios comunitarios de California que existe bajo las disposiciones de la Ley del Distrito de Servicios Comunitarios de California, establecidas en las Secciones 61000 a 61226.5 del Código del Gobierno de California, inclusive; y

B.WHEREAS, el Distrito no es una utilidad pública y no está sujeto a las disposiciones del Código de Servicios Públicos de California; y

C.WHEREAS, el Distrito no está sujeto a la jurisdicción de la Comisión de Servicios Públicos de California; Y

D.WHEREAS, el Distrito no es una "corporación municipal", ya que el término "corporación municipal" se utiliza en la Sección 10009.6 del Código de Servicios Públicos de California; Y

E.WHEREAS, el Distrito no está sujeto a las disposiciones de la Sección 10009.6 del Código de Servicios Públicos de California; Y

F.WHEREAS, la Ley de Distrito de Servicios Comunitarios establece, en la Sección 61115 del Código gubernamental, que el Distrito puede prever el cobro de cargos y que los recursos para el cobro y la ejecución de cargos son acumulativos y pueden ser perseguidos alternativa o consecutivamente por el Distrito; y

G.WHEREAS, el Distrito ha establecido hasta ahora procedimientos para la ejecución y cobro de tasas no pagadas, más recientemente en la Ordenanza No 2001-1 adoptada el 12 de septiembre de 2005;

///

H.WHEREAS, en 2018, la Legislatura aprobó, y el Gobernador firmó, el Proyecto de Ley del Senado No 998 ("SB 998"), que promulgó el Capítulo 6 (comenzando con la Sección 116900) de la Parte 12 de la División 104 del Código de Salud y Seguridad, estableciendo procedimientos que proveedores de agua en la recaudación de cargos de agua no remunerados, tardíos o morosos y en el cierre y reconexión del servicio de agua; Y

I.WHEREAS, los procedimientos establecidos en SB 998 son obligatorios para los proveedores de agua municipales que deben cumplir con SB 998 a más tardar el 1 de febrero de 2020, el proveedor de agua municipal estará sujeto a una multa de \$1,000.00 por día si el proveedor no cumple con SB 998 antes del 1 de febrero de 2020; y

J.WHEREAS, SB 998 anula la Ordenanza de Distrito No 2001-1 por ley a más tardar el 1 de febrero de 2020; y

K.WHEREAS, es necesario que el Distrito cumpla con la SB 998 para hacer cumplir y cobrar los cargos por agua no pagada.

AHORA, POR LO TANTO, la Junta Directiva del Distrito de Servicios Comunitarios de Armona promulga de la siguiente manera:

Sección 1. Derogación. La Ordenanza No 2001-1 se declara repealed por aplicación de la ley en formade SB 998. La Ordenanza No 2001-1 disponía que las siguientes Ordenanzas y partes designadas o secciones de Ordenanzas fueron derogadas en su totalidad: Sección 5 de la Ordenanza No 1981-2, Ordenanza No 1986-1 (enmendada), Sección 10 de la Ordenanza No 1986-4, Ordenanza No 1990-1, y Ordenanza No 1999-1. Las derogaciones anteriores siguen vigentes,de tal manera que esta Resolución contiene las reglas y regulaciones del Distrito para hacer cumplir los cargos por no pago del Distrito por agua,alcantarillado, recolección y eliminación de desechos sólidos, y cualquier otro servicio del Distrito.

Sección 2. Definiciones. Tal como se utiliza en la presente Resolución, los siguientes términos tendrán las siguientes definiciones:

- (a) "Patrón" se refiere al titular de la cuenta en cuyo nombre la propiedad es de agua suministrada, alcantarillado y otros serviciospor el Distrito.
- (b) "Día" significa el día calendario.
- (c) "Mes de Facturación" significa el período transcurrido entre las lecturas mensuales consecutivas del medidor y, cuando se menciona en términos de un mes calendario, significará ese mes calendario en el que se produce la mayor parte del Mes de Facturación.

Sección 3. Procedimiento para la imposición de cargos tardíos. Las facturas de agua, alcantarillado, residuos sólidos, alumbrado público y otros servicios del Distrito se enviarán mensualmente en o antes del primer día de cada mes y se pagarán en el momento de la recepción y en ningún caso más tarde del día 18 del mes de facturación, fecha en la que el Patrono es moroso si la factura no se paga en su totalidad. (Si el 18 cae en un fin de semana o día festivo, la factura se convierte en moroso en el siguiente día hábil la oficina está abierta.) Se aplicará un cargo por mora y/o un cargo por intereses si una factura permanece sin pagar cuando se envía la factura del mes siguiente. Si los ingresos del Patrono son inferiores al 200% del Federal Poverty Level, se eximirán los cargos por intereses. Después de una factura es de 60 días de morosidad, se enviará por correo un aviso que indique la política del Distrito sobre la desconexión del servicio residencial por falta de pago y una explicación del procedimiento que se requiere para restablecer el servicio. El día 62 de la delincuencia, se interrumpirá el servicio de agua. No obstante cualquier otra disposición en este documento, shutoff está permitido si el Patrono, mientras emprende un plan de pago alternativo, no paga los cargos residenciales actuales durante 60 días o más; en tal caso, el aviso final del cierre debe publicarse al menos 5 días antes del cierre.

Sección 4. Contenido del Aviso de Intención de Desconectar.

- (a) El nombre y la dirección del Patrono cuya cuenta es morosa.
- (b) El monto de la morosidad, incluyendo cargos no pagados, cargos por mora y sanciones, si los hubiera.
- (c) La fecha en que se requieren pagos o arreglos para los pagos para evitar la desconexión. El aviso must proporciona al Patrono información sobre cómo restaurar el servicio después de que se produzca un cierre.
- (d) Una declaración de que si el Patrono decide cuestionar el proyecto de ley moroso, puede solicitar una audiencia, de conformidad con las subsecciones 4(f) y 4(g) de esta Resolución, a más tardar la fecha fijada para la desconexión.
- (e) En el caso de los inquilinos de una residencia unifamiliar, se notificará con al menos siete días de antelación antes del cierre del servicio. Para que el monto adeudado en la cuenta de morosa sea eximido en cuanto al ocupante, un ocupante que se convierta en cliente deberá verificar que el cliente de la cuenta morosa del registro es o fue el propietario, gerente o agente de la vivienda. La verificación puede incluir, pero no se limita a, un contrato de arrendamiento o alquiler, recibos de alquiler, un documento gubernamental que indique que el ocupante está alquilando la propiedad, o información divulgada de conformidad con la Sección 1962 del Código Civil.

- (f) El Aviso también indicará que la Junta está dispuesta a considerar las solicitudes de amortización de una morosidad durante algún período de tiempo razonable en casos de dificultades extremas distintas de las que puedan ser potencialmente mortales. Cualquier persona que busque cuestionar un proyecto de ley o solicitar la oportunidad de amortizarlo puede servir una notificación por escrito en el Distrito solicitando una comparecencia ante la Junta en la próxima reunión mensual programada regularmente de la Junta, cuya fecha se establecerá en el Aviso.

La reducción parcial o total del saldo no pagado puede hacerse a través de un programa que no impone cargos adicionales a otros pagadores de tasas, si dicho programa es establecido por el Distrito y si dicho programa está en conformidad con la Proposición 218.

- (g) El Aviso dispondrá que la solicitud de audiencia ante la Junta debe ser efectivamente entregada por escrito a, y una recepción de dicha entrega obtenida de, la oficina del Distrito a más tardar en la fecha de desconexión prevista especificada en el Aviso, y que si se presenta dicha solicitud, no se llevará a cabo ninguna desconexión hasta 5 días después de la próxima reunión programada regularmente de la Junta Directiva del Distrito.
- (h) El Aviso contendrá el número de teléfono del Distrito y el nombre del funcionario del Distrito autorizado a proporcionar información adicional sobre la morosidad.
- (i) El Aviso informará al Patrono que después de la desconexión del servicio, habrá un cargo por reconexión de \$50.00 para volver a conectarse para el servicio de agua entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., y que si la reconexión se solicita a una hora del día que no sea entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., el cargo por reconexión será de \$150.00. Las tasas de reconexión estarán sujetas a un ajuste anual por cambios en el índice de precios al consumidor a partir del 1 de enero de 2021.
- (j) El Aviso contendrá una advertencia de que la manipulación de la conexión de servicio para realizar una reconexión no autorizada, incluida la rotura de pestañas de bloqueo en las válvulas de agua, es un delito penal, y que si se hace algún daño a las instalaciones del Distrito, el Patrono tendrá que pagar por dichos daños antes de la reconexión del servicio, y puede estar sujeto a una posible responsabilidad penal.
- (k) El Aviso también informará al Patrono de que si el lateral de servicio no está equipado con una válvula con cerradura para realizar la desconexión del servicio, se instalará uno a expensas del Patrono y que el cargo mínimo

por esta instalación será de \$50.00 más costo de los materiales, que debe ser pagado además de la tarifa de reconexión, antes de que se reanude el servicio.

///

- (1) El Distrito publicará el número de desconexiones anuales del servicio residencial por falta de pago en el sitio web del Distrito en armonacsd.org.

Sección 5. Excepciones a la desconexión. La desconexión no se producirá si existientodas las circunstancias siguientes:

- (1) El Patrono presenta una certificación de un proveedor de atención primaria de que la desconexión del servicio representaría una circunstancia potencialmente mortal para el Patrono o representaría una amenaza grave para la salud y la seguridad de otra persona que resida en las instalaciones.

- (2) El Patrono demuestra la incapacidad financiera para pagar el servicio dentro del ciclo de facturación normal. El Patrono se considera financieramente incapaz de pagar por el servicio residencial dentro del ciclo de facturación normal si cualquier miembro del hogar del Patrono es un beneficiario actual de CalWORKs, CalFresh, asistencia general, Medi-Cal, Ingreso suplementario de seguridad/Programa de Pago Suplementario del Estado, o el Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Infantes y Niños de California, o el Patrono declara que los ingresos anuales del hogar son menores de 200 por ciento de la pobreza federal.

- (3) El Patrono está dispuesto a celebrar un acuerdo de amortización, un calendario de pagos alternativo o un plan de pago diferido o reducido.

Sección 6. Procedimiento de desconexión. Si el Patrono no paga el saldo de la cuenta morosa en la fecha especificada en el Aviso o no presenta una solicitud por escrito para una audiencia de conformidad con los términos de esta Resolución antes de la Junta antes de dicha fecha especificada en el Aviso, el servicio puede ser desconectado a partir de entonces en el octavo día hábil después del contacto del Distrito al cliente moroso por notificación escrita, teléfono o correo electrónico a un adulto responsable en la ubicación de servicio. Si no se puede establecer contacto con un adulto responsable dentro de las 48 horas posteriores a la desconexión prevista, se publicará un Aviso que contenga la información prevista en el mencionado Aviso de Intención de Desconectar en un lugar destacado en el lugar donde se va a desconectar el servicio, y dicho Aviso se publicará durante no menos de 48 horas antes de la desconexión real del servicio.

Sección 7. Reconexión Carga. Habrá un cargo de reconexión de \$50.00 por el servicio de agua y/o alcantarillado a cualquier Patrono después de una desconexión de conformidad con esta Resolución, que dicha carga será adicional al pago de cualquier cargo moroso en ese momento por los servicios de agua y/o alcantarillado prestados antes de la fecha de la desconexión

y cualquier cargo por la instalación de una válvula con cerradura u otro dispositivo necesario para efectuar la desconexión. Si se solicita que la reconexión del servicio se realice antes de las 8:00 a.m. o más tarde de las 5:00 p.m. en cualquier día, el cargo por reconexión será de \$150.00. Además del pago de los importes antes mencionados, un Patrono que solicite la reconexión después de una desconexión de conformidad con esta Resolución deberá depositar un depósito de conformidad con la Sección 7 de la presente documento que rija los depósitos para nuevas cuentas. Las tasas de reconexión estarán sujetas a un ajuste anual por cambios en el índice de precios al consumidor a partir del 1 de enero de 2021.

Las siguientes disposiciones se aplicarán a un Patrono cuyos ingresos familiares estén por debajo del 200 por ciento del nivel federal de pobreza:

(1) La tasa de reconexión durante el horario normal de funcionamiento será de cincuenta dólares (50 dólares), pero no excederá el costo real de la reconexión si es menor. Las tasas de reconexión estarán sujetas a un ajuste anual por cambios en el índice de precios al consumidor a partir del 1 de enero de 2021. Para la reconexión del servicio residencial durante las horas no operativas, la reconexión de la tarifa de servicio será de ciento cincuenta dólares (\$150), pero no exceder el costo real de la reconexión si es menor. Las tasas de reconexión estarán sujetas a un ajuste anual por cambios en el índice de precios al consumidor a partir del 1 de enero de 2021.

(2) El Distrito eximirá los cargos por intereses en las facturas morosas una vez cada 12 meses.

(3) El Distrito considerará que el Patrono tiene un ingreso familiar inferior al 200 por ciento de la línea federal de pobreza si algún miembro del hogar es un beneficiario actual de CalWORKs, CalFresh, asistencia general, Medi-Cal, Programa de Pago Suplementario de Ingresos de Seguridad/Ingreso Suplementario del Estado, o Programa especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Infantes y Niños de California, o el Patrono declara que los ingresos anuales del hogar son menores a 200 por ciento del nivel federal de pobreza.

Sección 8. Vivienda Multifamiliar. Para múltiples unidades residenciales atendidas a través de un solo medidor, el Distrito deberá:

(1) Proporcionar aviso por escrito a los ocupantes residenciales al menos 10 días antes de la fecha de cierre.

(2) Informar a los residentes que tienen el derecho de convertirse en clientes del Distrito sin pagar la cuenta de morosa.

(3) El Distrito no está obligado a poner el servicio a disposición de los ocupantes a menos que cada ocupante acepte los términos y condiciones de servicio y cumpla con los requisitos de servicio.

(4) El Distrito está obligado a proporcionar servicio si hay un ocupante que cumple con los

requisitos y está dispuesto y capaz de asumir la responsabilidad por el pago de los cargos del Distrito.

(5) El Distrito está obligado a proporcionar servicio a los ocupantes que cumplan con los requisitos si hay una manera física legalmente disponible para terminar selectivamente el servicio en caso de incumplimiento por parte de un ocupante.

(6) El Distrito debe aceptar la residencia y el comprobante del pago rápido del alquiler u otra obligación de crédito como suficiente para establecer crédito para el servicio.

Sección 9. Depósitos para nuevas cuentas.

(a) A partir de la fecha de entrada en vigor del presente documento, los depósitos de las cuentas nuevas se reembolsarán a los propietarios-ocupantes residenciales después de la finalización de un año completo a partir de la apertura de la cuenta, siempre que el cliente no haya recibido un aviso de cierre durante el año antes de presentar una solicitud por escrito de devolución del depósito de seguridad. Los inquilinos residenciales que compren sus locales alquilados también son elegibles para un reembolso después de que haya transcurrido un año desde que tomaron el título de los locales previamente alquilados.

(b) Los propietarios-ocupantes residenciales con depósitos archivados en la fecha de entrada en vigor del presente serán elegibles para el reembolso a partir del aniversario de un año de la fecha de entrada en vigor del presente documento. Cualquier cliente elegible para el reembolso solicitará el reembolso por escrito entregado al Distrito; a partir de entonces, tras la recepción de la misma, la elegibilidad para un reembolso será confirmada por el Distrito y reembolsada después de la aprobación por la Junta en la próxima Reunión Mensual de la Junta Regular después de la presentación de la solicitud por escrito para un reembolso.

(c) El propietario-ocupante tiene la opción de recibir el reembolso como un crédito a su cuenta o un cheque emitido a nombre del propietario-ocupante.

(d) El importe del depósito residencial se determinará tan pronto como sea posible después del 1 de enero de cada año calculando la facturación media mensual de servicios públicos de los 12 meses anteriores y dividiendo por seis para llegar a dos meses de facturación media de servicios públicos. Después de la revisión y aprobación por la Junta, todos los depósitos de garantía después de la aprobación de la Junta serán a la nueva tasa.

(e) Los depósitos para todas las cuentas serán de \$250.00, subject para

cambiar por la Junta.

(f) Cualquier cliente cuyos depósitos sean reembolsados bajo las disposiciones del presente documento, que más tarde se emiten un aviso decierre, shall se requiere para proporcionar un depósito de seguridad como si iniciar una nueva cuenta. Este depósito de seguridad sha estará sujeto a todos los términos y condiciones mencionados anteriormente.

(g) El Distrito no pagará intereses en ningún momento sobre el dinero en depósito en el Distrito o por cualquier dinero reembolsado por el Distrito.

Sección 10. Procedimiento no exclusivo. La presente Resolución y los procedimientos aquí contenidos se sumarán a dichos otros procesos y procedimientos legales para la recaudación de cuentas morosas, incluidos, entre otros, los procedimientos para la recaudación de cargas morosas en la forma de una liquidación fiscal no pagada.

Sección 11. Procedimiento no aplicable a acciones no autorizadas de patrón. Los procedimientos de desconexión de esta resolución no se aplican a la interrupción como resultado de acciones no autorizadas de un Patrono.

Sección 12. Cheques devueltos. Al recibir los cheques devueltos, la cuenta del Patrono que licita el cheque devuelto se considerará morosa, y el Distrito implementará inmediatamente los procedimientos establecidos en esta Resolución, con todos los períodos de tiempo calculados a partir de la fecha en que el Aviso previsto en la Sección 4 anterior fue enviado por correo o servido personalmente en el Patrono. Además de todos los demás cargos aplicables, \$25.00 se pagarán y pagarán al volver a conectarse al servicio para pagar el cargo por cheque devuelto del Distrito.

Sección 13. Fecha de entrada en vigor. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de la adopción y el Distrito se aplicará a sus facturas a partir de las facturas de enero de 2020.

CONSIDERANDO que la presente Resolución fue aprobada y adoptada por la Junta Directiva del Distrito de Servicios Comunitarios de Armona el 10 de diciembre de 2019, por la siguiente votación:

AYES:

NOES:

Ausente:

Abstenerse:

DISTRITO DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE
ARMONA

Por:

JAMES MACIEL, Presidente del Consejo de
Administración

Atestiguar:

DONNA CLEMONS, SECRETARY

CERTIFICADO DE SECRETARIO

Yo, Donna Clemons, la debidamente designada y interina Secretaria de la Junta Directiva del Distrito de Servicios Comunitarios de Armona, declaro que la Resolución anterior fue aprobada y adoptada en una Reunión Regular de la Junta Directiva del Distrito de Servicios Comunitarios de Armona el 10 de diciembre de 2019.

DATED: Diciembre ____, 2019.

DONNA CLEMONS, SECRETARY

VIEJA ORDENANZA

Cronología para el cobro de cargos

Días después de la factura enviada

1.	5o día del mes de facturación--factura enviada por correo	0
2.	20o día de día de facturación: pago adeudado	20
3.	21o día del mes de facturación-10% de penalización impuesta	21
4.	15 de segundo mes--agua y alcantarillado sujetos a desconexión & servir Aviso de desconexión	40
5.	18 de segundo mes-- desconectar si aviso servido personalmente	43
6.	23 de segundo mes-- desconectar si el aviso se envía por correo	45
7.	25 o 27 de segundo mes--48 hr período después de la Notificación y sin audiencia	45 o 47
8.	23/25 del segundo mes--último día para solicitar la audiencia	48 o 50
9.	Del 8 al 15 del tercer mes-- audiencia en la próxima reunión ordinaria de la Junta	62 a 69
10.	Del 13 al 18 del 3er mes--desconectar 5 días después de escuchar	67 a 74

Nota: "segundo mes" es el mes calendario después del mes de facturación; "tercer mes" es el mes calendario siguiente al segundo mes